



Resolución Directoral Regional

N.° ___0430 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAR. 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022001482 de fecha 24 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 780-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 0649-2020-GRSM/DRE/DO-OO según Resolución Judicial N° 13 asignada en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce folios (12) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 0649-2020-la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de doña **ESTELA CABRERA MONTOYA**, cónyuge del profesor Ronal chumbe Ruíz, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; por la suma de S/. 126.50; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 02 de julio de 2019, y confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 04 de diciembre de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01;





Resolución Directoral Regional

-2022-GRSM/DRE N.º 0430

Que, con Oficio N° 780-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de fecha 24 de febrero de 2022 remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 29 de octubre de 2020 asignada en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural Nº 0649-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2020, la misma que es CONFIRMADA por la Sala Civil Permanente de Moyobamba mediante Resolución N°02 de fecha 05 de octubre de 2021; Que, mediante Resolución Judicial Nº 13 de fecha

29 de octubre de 2020 asignada en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N° 25671 en la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 en la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 136.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 87.86, D.S. N° 019 por la suma de S/ 113.00, D.S. N° 021 por la suma de S/ 24.18, Difpensi por la suma de S/ 23.35, D.U. N° 073 por la suma de S/ 101.92, D.U. N° 011 por la suma de S/ 118.23, D.S. N° 065 por la suma de S/ 409.50:

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044 -Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

DECLARAR PRIMERO: ARTÍCULO

NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0649-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2020, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/.





Resolución Directoral Regional

N.º 0480 -2022-GRSM/DRE

126.50 a favor de doña **ESTELA CABRERA MONTOYA**, cónyuge del profesor Ronal chumbe Ruíz, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 29 de octubre de 2020 asignada en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Décimo considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 29 de octubre de 2020 asignada en el expediente judicial N° 00366-2018-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WP.QO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
TEPTIFICA: Que este presente es tonia f el de
totumento orient penche rea do administrativamento presente es tonia f el de
totumento orient penche rea do administrativamento
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL

CM: 01000835470

3